

## CAROLINA FRANCESCA CAMPOS HUERTA

## BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 14

RUT: [REDACTED]  
 GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR  
 OTROS PROFESIONALES DE,  
**ENFERMERA**  
 [REDACTED]

Fecha: 11 de Diciembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON  
 Domicilio: SANTA LAURA 568, CONCON , CON CON

Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

ENFERMERA CONVENIO ECICEP, 7 HORAS SEMANALES, DICIEMBRE 2024	229.600
Total Honorarios \$:	229.600
13.75 % Impo. Retenido:	31.570
Total:	198.030

Fecha / Hora Emisión: 11/12/2024 14:42



2056901000014B3FD76C

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202412111442

Fecha / Hora Impresión: 11/12/2024 14:42



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: CAROLINA CAMPOS HUERTA

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO	SI
CONVENIO	SI

PROGRAMA APOYO BUENAS PRACTICAS DE PROMOCION DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCION DE SALUD INTEGRAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO EN APS

FUNCIONES ENFERMERA ECICEP

CONTRATO

D.A.	2384
INICIO	8/7/2024
TERMINO	31/12/2024
HORAS	7 SEMANAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS SI

OBSERVACIONES

[Large empty rectangular box for observations]

VALOR MENSUAL (según contrato) \$ 8.200

MES DICIEMBRE

DIAS TRAB 8

HORAS TOTALES 28:00

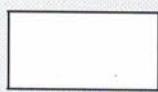
VALOR BOLETA \$229.600

NÚMERO BOLETA 14

009



DIRECCIÓN DE DESAMORTIZACIÓN SAPU

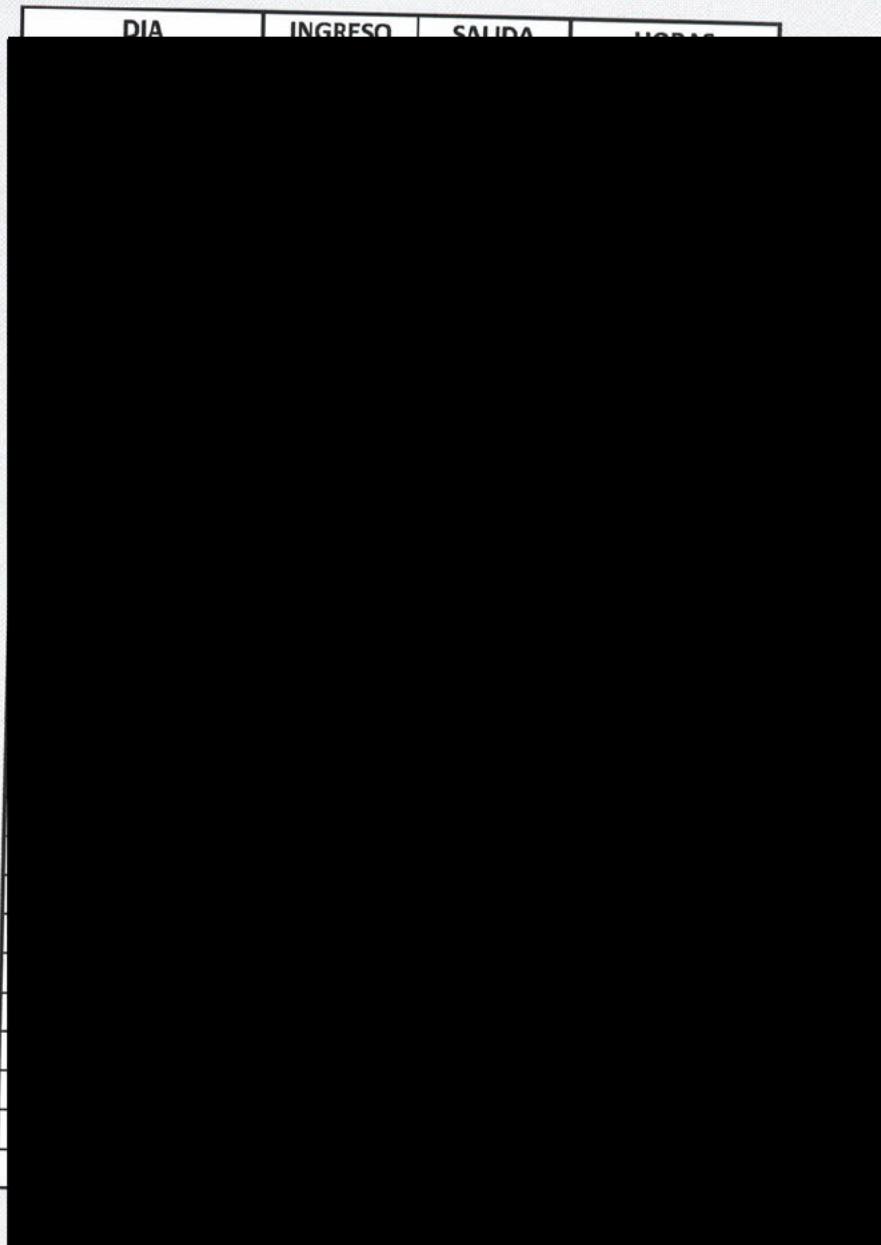


VºBº DESAM



DIRECTOR DESAM

008



SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

SI

OBSERVACIONES

A large black rectangular redaction box is contained within a white rectangular frame. This frame is positioned below the "OBSERVACIONES" heading and above the bottom edge of the page.

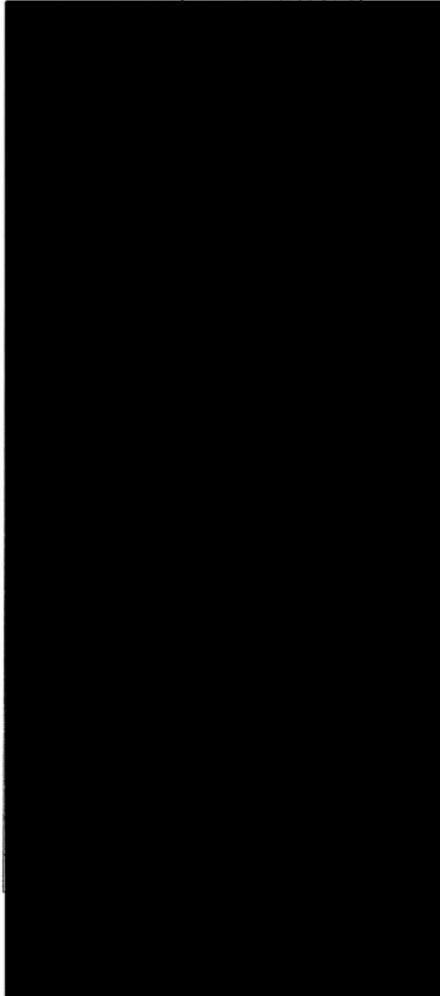
# Registro de Asistencia (4 Columns)

(Carolina Campos Huerta)

2024-12-01 -- 2024-12-07

Dpto.:OUR COMPANY

Carolina Campos Huerta(3373)



Lister:

Supervisor-Temp

14-12-2024

Página Nro.1



006

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
CESFAM CONCON

**CERTIFICADO N° 962**

La jefatura y/o encargado(a), Certifica que **CAROLINA CAMPOS HUERTA RUT:**  
[REDACTED] Enfermera Universitaria, en el mes de Diciembre 2024, presenta sus atenciones clínicas registradas en sistema AVIS, cuyas atenciones están destinadas a Programa “MAIS” funciones asignadas por Dirección del CESFAM- SAR Concón.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, 12 de Diciembre, 2024

NOMBRE	CAROLINA CAMPOS HUERTA
RUT	[REDACTED]
MES	DICIEMBRE
CONVENIO/PRESUPUESTO	CONVENIO MAIS / ECICEP
HORAS SEMANALES	7 HORAS
HORARIO	VIERNES DE 17:00 A 20:00 HRS SÁBADO DE 09:00 A 13:00 HRS

### Informe de actividades Honorarios

Día o Semana	Actividades
02-12-24 al 07-12-24	- Gestión de casos ECICEP (41 casos gestionados, seguimiento telefónico, solicitud de hora para exámenes y controles, agendamiento de pacientes para semana próxima, realización de controles crónicos y EMPAM a usuarios pertenecientes a estrategia )
09-12-24 al 14-12-24	- Gestión de casos ECICEP (41 casos gestionados, seguimiento telefónico, solicitud de hora para exámenes y controles, agendamiento de pacientes para semana próxima, realización de controles crónicos y EMPAM a usuarios pertenecientes a estrategia )
16-12-24 al 21-12-24	- Realización de ingresos multi morbilidades en dupla con médico (3 ingresos ECICEP) - Gestión de casos ECICEP (44 casos gestionados, seguimiento telefónico, solicitud de hora para exámenes y controles, realización de controles crónicos y EMPAM a usuarios pertenecientes a estrategia )
23-12-24 al 28-12-24	- Gestión de casos ECICEP (44 casos gestionados, seguimiento telefónico, solicitud de hora para exámenes y controles, agendamiento de pacientes para semana próxima, realización de controles crónicos y EMPAM a usuarios pertenecientes a estrategia )

FIRMA : [REDACTED]

V°B° DIRECCIÓN:



MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO REGISTRADO N°

12384

CONCON,

12 JUL 2024

004

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Decreto Presupuestario N°65 de fecha 26 de diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
8. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021
9. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
10. Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
11. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
12. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
13. Ord. N°329/2024 de fecha 04 de julio del año 2024, con autorización alcaldicia.
14. Certificado disponibilidad presupuestaria N°609 de fecha 03 de mayo del año 2024.

D E C R E T O

1. RATIFIQUESE en calidad de honorarios cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a la siguiente servidora:

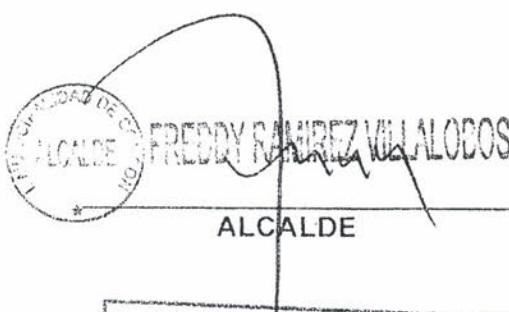
CONVENIO MAIS				
HORAS	FUNCIÓN	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
7	ENFERMERA	CAMPOS HUERTA CAROLINA	01.07.2024	31.12.2024

2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. IMPÚTESE, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente. Subtítulo 215-21-03-001-014-000, Honorarios suma alzada, convenio MAIS.
- 4.- NOTIFIQUESE, por secretaría Municipal

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCION:  
- REGISTRO SIAPER



06022  
003

**CONTRATO DE HONORARIOS**  
**ENFERMERA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON  
CAROLINA FRANCESCA CAMPOS HUERTA

En Concón, a 09 de julio del año 2024, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laurá N° 567, Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante **MANDANTE**; y por la otra, doña **CAROLINA FRANCESCA CAMPOS HUERTA** de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión enfermera, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Mandante Don **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de **Enfermera** en el Cesfam de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del Cesfam.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.
- ❖ De acuerdo al Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria (MAIS).

En su título TERCERO:

El Propósito de este Programa es consolidar el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y comunitaria en los CESFAM, postas, CECOSF y Hospitales Comunitarios sobre la base de los principios de un sistema de salud basado en atención primaria: centrado en las personas, con integridad de la atención y continuidad del cuidado.

Apoyando con la entrega de recursos anuales, única y exclusivamente para el plan de mejora de aquellos establecimientos que hayan cumplido con los requisitos señalados en el presente Programa: evaluación, programación y realización de acciones orientadas a disminuir brechas en su implementación. Dado todo lo anterior en resumen las acciones a cumplir son:

- ❖ Nombramiento Encargado(a) MAIS-ECICEP.
- ❖ Autoevaluación establecimientos, si corresponde según OOTT.
- ❖ Plan de Mejora.
- ❖ Planilla de gastos.
- ❖ Gestión de los recursos.
- ❖ Rendiciones mensuales de los gastos en plataforma SISREC.
- ❖ Entregar al Servicio de Salud verificadores de cumplimiento de las actividades comprometidas en el plan de mejora.
- ❖ Referente MAIS – ECICEP.
- ❖ Informar establecimientos y número de usuarios comprometidos en estrategia de cuidados Integrales centrados en la Persona Centrado (ECICEP).
- ❖ Capacitación a equipos en temáticas de salud Familiar, trabajo en red, ECICEP entre otras.
- ❖ Participación en estrategia de continuidad de la atención a través de la pesquisa y derivación pacientes con enfermedades No transmisibles (ENT) desde Servicios de Urgencia a la APS. (Eje calidad Instrumento MAIS).
- ❖ Participación proyectos Programa Buenas Prácticas.
- ❖ Envío planilla MINSAL corte Agosto-Diciembre.

**TERCERO:** asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el Cesfam – Sar y Desam de Concón.

**CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva trabajada de \$8.200 pesos (Ocho mil doscientos pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de 7 horas semanales efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 09:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado. Deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. Por corresponder a un contrato inferior a 44 horas, para las horas efectivamente trabajadas, no será considerado los 30 minutos de colación. Salvo que, en la sumatoria de contratos o nombramientos, en establecimientos dependientes del Departamento de Salud de Concón, sume 44 horas semanales.

**QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2024.

**SEXTO:** el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

**SEPTIMO: SUPERVISIÓN.** La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500. Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

**OCTAVO: DECLARACIÓN.** El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

**DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- e) El empleador ponga término en forma unilateral.

**DÉCIMO PRIMERO:** el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 06 días administrativos, por año calendario;  
*"podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio"*

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio

CAROLINA CAMPOS HUERTA  
PRESTADOR DE SERVICIOS  
C.I. N° [REDACTED]

